

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.261 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Alejandro Yung Friedmann.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera,  
don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,  
don Jaime Gajardo Michell;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Herмосilla Valencia;  
Gerente de Operaciones Financieras,  
don Fernando Escobar Cerda;  
Abogado Subjefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1261-01-790307 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 140 y 141.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
737411		5686	354.-
545458		5687	141.-
737303		5688	334.-
737393		5689	576.-
721020		5690	571.-
737273		5691	551.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
738756		5692	599.-
737131		5693	169.-
720929		5694	527.-
738359		5695	279.-
737567		5696	766.-
663919		5697	194.-
714463		5698	505.-
479795			
653469		5699	317.-
613561		5700	183.-
583040		5701	482.-
705128		5702	639.-
703524		5703	461.-
717379		5704	237.-
545519		5705	138.-
535250		5706	360.-
616988		5707	198.-
620774		5708	191.-
543025/6/7/8		5709	939.-
578009		5710	116.-
545890		5711	476.-
545896		5712	159.-
545902		5713	152.-
577757		5714	208.-
667753		5715	820.-
641938		5716	808.-
655599		5717	131.-
637719		5718	216.-
596512		5719	704.-
627514		5720	226.-
608465		5721	137.-
633176/193/ 197		5722	183.-
628047		5723	180.-
650135		5724	135.-
598268		5725	238.-
622593		5726	552.-
624780		5727	149.-
622466		5728	157.-
698549		5729	117.-
671131		5730	170.-
645382/645887/ 648792		5731	261.-
645380/4/648002		5732	457.-
65533 Valpo.		5733	456.-
624214		5734	2.094.-
609355		5735	1.465.-
568782		5736	1.027.-
604189		5737	1.422.-
605745		5738	2.014.-
605746		5739	407.-
		5740	404.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
564601		5741	13.387.-
560220/21		5742	292.-
587440		5743	100.-
592081		5744	100.-
608822		5745	100.-
581526		5746	1.541.-
554633		5747	893.-
599768		5748	606.-
608709		5749	1.498.-
543167		5750	376.-
536732		5751	1.021.-
600445		5752	960.-
532985		5753	1.303.-
562316		5754	1.400.-
607506		5755	1.612.-
636329		5756	319.-
623151		5757	841.-
560913		5758	406.-
550880		5759	371.-
608867		5760	751.-
535841		5761	531.-
615529		5762	436.-
599027/26		5763	2.215.-
621931		5764	2.349.-
538664		5765	630.-
536497		5766	803.-
600038		5767	682.-
608184		5768	7.048.-
620796		5769	251.-
571781		5770	467.-
587667		5771	121.-
635031		5772	810.-
528068		5773	179.-
553539		5774	397.-
619395		5775	131.-
545973		5776	221.-
611181		5777	197.-

2° Ratificar la anulación de los siguientes financiamientos otorgados a las firmas que se señalan, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándoles las multas cuyos números y montos se indican en cada caso:

<u>Exportador</u>	<u>Financiam.Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	US\$ 119.600.-	5778	9.867.-
	20.800.-	5779	1.650.-
	315.844,56	5780	26.057.-
	84.682,11	5781	6.986.-
	180.844,89	5782	14.920.-
	tda. 126.000,00	5783	8.533.-
	20.000.-	5784	1.474.-
	Chile 55.000.-	5785	4.538.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los exportadores que señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
155150		5028	6.105.-
145119/146623/ 146687/150560/ 151737/151560		4985 4710	10.876.- 31.873.-
143955		5034 5038	2.275.- 6.623.-
151122/3/14318 151864/3/14829 148163 152505		4987 4988	12.386.- 2.180.-
PL.3806 Valpo		4890	630.-
PL.3887 Valpo		4891	526.-
PL.3913 Valpo		4892	706.-
PL.3731 Valpo		4756	1.735.-
PL.3875 Valpo.		4757	1.216.-
PL.3876 Valpo.		4758	1.698.-
PL.3845 Valpo.		4759	15.048.-
PL.3735 Valpo.		4760	10.432.-
PL.3831 Valpo.		4761	7.557.-
PL.3874 Valpo.		4762	7.310.-
PL.3824 Valpo.		4763	5.093.-
PL.3863 Valpo.		4764	4.939.-
PL.3867 Valpo.		4765	4.435.-
PL.3842 Valpo.		4766	4.022.-
PL.3807 Valpo.		4767	3.878.-
PL.3816 Valpo.		4768	3.836.-
PL.3862 Valpo.		4769	3.713.-
626 Talca		4698	1.238.-
626 Talca		4699	8.250.-
135444		2342	115.-

4° Rebajar a las sumas que se indican, las multas cuyos números y montos se señalan que fueron aplicadas a las firmas que se mencionan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Rebajado a US\$</u>
535565		4711	93.770.-	23.269.-
529986		5059	1.597.-	1.004.-
		5058	1.253.-	418.-

5° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] a la Multa N° 5002 por US\$ 310.- y por [redacted] a la Multa N° 5007 por US\$ 122.- que les fueron aplicadas por infringir las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 599652 y 606834, respectivamente.

0

- 6° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 573958.
- 7° Autorizar anulación del financiamiento por US\$ 87.000.- otorgado a la firma [redacted] al tipo de cambio vigente a la fecha de anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.
- 8° Liberar de retorno, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se indican, sin aplicarles sanción.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Monto Liberado de retorno</u>
146542	[redacted]	US\$ 63.000.-
142898	[redacted]	16.909,25

- 9° Agregar a la querrela judicial iniciada en contra de [redacted] según lo dispuesto en Sesión N° 1.231 del 30 de agosto de 1978, el retorno moroso por US\$ 434.767,71, correspondiente al Informe Sanciones Nuevas N° 1/85 por infracción a las normas vigentes sobre exportaciones.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1261-02-790307 - Ascensos en la Planta Bancaria - Memorandum N° 627 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de febrero de 1979:

- Al Grado 12 - [redacted]  
Al Grado 13 - [redacted]

1261-03-790307 - Enrique Olivares P. - Participación en Programa de Becas Ad-Hoc del Banco Interamericano de Desarrollo - Memorandum N° 628 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió cuenta de una solicitud presentada por la Dirección de Operaciones Internacionales, para que el funcionario de la Gerencia de Organismos Internacionales, Sr. Enrique Olivares P., participe en el Programa de Becas Ad-Hoc del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Hizo presente que lo anterior cuenta con la aprobación en principio de los señores Vice-Presidente y Gerente General y que se pretende que dicho funcionario se prepare en el manejo de los créditos BID. Añadió que con fecha 22 del mes pasado el BID aceptó la participación del señor Olivares en el citado programa.

El Comité Ejecutivo tomó nota y dió su conformidad para que el señor Enrique Olivares Palma participe en el Programa de Becas Ad-Hoc del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en la sede de Washington, entre los días 12 y 23 de marzo de 1979.

0

El BID cancelará los pasajes de ida y vuelta y le asigna un estipendio diario de US\$ 55.- durante el período comprendido entre el 10 de marzo y 24 de marzo de 1979.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1.204 del 15 de marzo de 1978 y su posterior modificación, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

1261-04-790307 - Carlos Mladinić A. - Prórroga contrato a honorarios - Memorandum N° 629 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que, a solicitud del Director de Operaciones Internacionales, somete a consideración del Comité Ejecutivo la prórroga por tres meses del contrato a honorarios del señor Carlos Mladinić A., explicando que actualmente el señor Mladinić trabaja en el control estadístico de aportes de capital y que como hasta la fecha no se ha obtenido de la Gerencia de Informática que el control de los créditos del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales sea realizado por el sistema computacional, la Dirección citada se ha visto en la obligación de solicitar esta prórroga.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar por última vez el contrato a honorarios del señor Carlos Rodrigo Mladinić Alonso, por un período de tres meses a contar del 1° de marzo de 1979, con una renta equivalente al Grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos, a fin de continuar prestando servicios en la Gerencia de Financiamiento Externo.

1261-05-790307 - Sara Matilde Evans R. - Prórroga contrato a honorarios - Memorandum N° 630 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios de la señora Sara Matilde de las Mercedes Evans Romagnoli, a contar del 1° de marzo de 1979 y por un período de dos meses, con una renta equivalente al Grado 9 de la Planta de Profesionales y Técnicos.

1261-06-790307 - Ratificación de Comisiones de Servicio al Exterior - Memorandum N° 631 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó que, conforme a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicio", aprobado en Sesión N° 1.252, somete a ratificación del Comité Ejecutivo las Comisiones de Servicio al Exterior que a continuación se indican:

Autorización N° 337 - Sr. Alvaro Bardón Muñoz

Autorización N° 338 - Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa

para viajar a Santa Cruz, Bolivia a fin de asistir a Reunión Discusión de la Silla; a Washington a Reunión Comité Interino y Tokio a la firma del Convenio Emisión Bonos Yen, entre el 28 de febrero y el 16 de marzo de 1979.

Autorización N° 340 - Sr. Theodor Fuchs Pfannkuch

para viajar a Tokio a fin de asistir a Seminario sobre Industria y Finanzas, entre el 10 de marzo y el 16 de abril de 1979.

La Gerencia Administrativa cancelará las pasajes, viáticos y gastos que corresponda.





1261-07-790307 - Aprueba "Reglamento sobre funciones administrativas de la Oficina de Ginebra" - Memorandum N° 632 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el "Reglamento sobre funciones administrativas de la Oficina de Ginebra", el que deberá ser incluido en el Manual de Instrucciones de la Gerencia Administrativa y que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

1261-08-790379 - Venta inmueble de propiedad del Banco ubicado en la ciudad de La Serena - Memorandum N° 633 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor Yung informó que, de acuerdo a lo establecido en Sesión N° 1.236 de fecha 27 de septiembre de 1978, la Dirección a su cargo procedió a llamar a licitación para la venta de la propiedad del Banco ubicada en la ciudad de La Serena, obteniéndose una oferta del Banco del Trabajo con dos alternativas: US\$ 250.000.- al contado o US\$ 280.000.- a plazo.

Agregó que, evaluadas ambas alternativas, la Dirección Administrativa estima conveniente aceptar la oferta a plazo por el inmueble de La Serena, cuya tasación comercial es de \$ 8.700.000.- y su avalúo fiscal asciende a la suma de \$ 3.437.501.-

El Comité Ejecutivo, luego de analizadas ambas ofertas, acordó vender al Banco del Trabajo el inmueble ubicado en calle Cordovés N° 351 de la ciudad de La Serena, en las siguientes condiciones:

- PRECIO: Será el equivalente en moneda nacional de US\$ 280.000.- debiendo expresarse dicho valor en pesos, considerándose para ello el valor del dólar del día en que se pague la cuota al contado.
- FORMA DE PAGO: 50% al contado y el saldo dividido en 2 cuotas iguales a 12 y 24 meses plazo.
- REAJUSTABILIDAD E IN-  
TERESES: El total del saldo de precio será reajustado en la misma variación que experimente el I.P.C. entre el mes anterior al de celebración del contrato y el mes anterior al de la fecha de cancelación de la respectiva cuota. El capital así reajustado devengará un interés anual del 12% sobre los saldos insolutos.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para que, en representación del Banco, firme la escritura de compraventa respectiva, pudiendo convenir en dicho contrato, las cláusulas que estime convenientes o necesarias.

Se acordó facultar además al Secretario General del Banco, para reducir a escritura pública la presente resolución.

8.

1261-09-790307 - Modifica Compendio de Normas de Cambios Internacionales-  
Memorandum N° 182 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo, con el objeto de aclarar, agilizar y simplificar la reglamentación de las operaciones de cambios internacionales, acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1° Agregar lo siguiente como nuevo N° 3.- del Capítulo II "Mercado de divisas", pasando los actuales N°s. 3, 4, y 5 a ser los N°s. 4, 5 y 6:

"3.- Las personas autorizadas para comprar y/o vender divisas directamente en este Banco Central de Chile, deberán realizar sus transacciones a través de las Cajas habilitadas para estos efectos que funcionan en horario bancario normal hasta las 14.- hrs. y en horario especial desde las 14.- hrs. a las 15.- hrs."

2° Agregar al final del numeral 2.2. del Capítulo III "Operaciones de cambios internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas" lo siguiente:

" y bancos de fomento autorizados."

3° Agregar lo siguiente como N° 13.- al Capítulo IV "Operaciones de cambios internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" :

"13.- No obstante lo dispuesto en este Capítulo, el Banco Central de Chile no considerará como infracción al objeto de las Casas de Cambio las compras, ventas o transacciones que éstas efectúen y que correspondan a oro amonedado y medallas acuñadas por orden del Banco Central de Chile."

4° Agregar al final del inciso primero del N° 2 del Capítulo V "Seguros" lo siguiente:

" Cuando el monto de la operación de la exportación sea de hasta US\$ 3.000.- o su equivalente en otras monedas, no se exigirá la presentación del Registro de Exportación."

5° Suprimir el Capítulo XXIX "Normas para la compra/venta de divisas y la compra de CEPAC que efectúen al Banco Central de Chile las empresas bancarias y otras personas autorizadas".

6° Reemplazar el texto del Capítulo XXX "Normas especiales para operar en las monedas que se indican", por el que se acompaña a la presente Acta.

1261-10-790307 - [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 217 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs informó que el señor [REDACTED], en representación de [REDACTED], ha solicitado por intermedio de su abogado [REDACTED] acceso al mercado de divisas para remesar las sumas de US\$ 1.390.000.- y US\$ 308.000.-, correspondientes a la liquidación de inversiones que las respectivas empresas mantienen en Chile como aportes en empresas chilenas no inscritas en los registros del Comité de Inversiones Extranjeras, por cuanto en la época en que se constituyeron no existía este tipo de registros.



Las citadas inversiones las tienen constituídas en la forma que se indica a continuación:

- [redacted] por US\$ 1.390.000.- correspondientes a 678.869 acciones de la [redacted].
- [redacted] por US\$ 138.000.- correspondientes a 67.071 acciones de la [redacted].
- [redacted] Co. por US\$ 170.000.- correspondientes a 299.984 acciones del [redacted].

Los interesados señalan que la venta de las acciones de la [redacted] se haría a otros inversionistas extranjeros, quienes aportarían, acogiéndose a las normas de D.L. 600, una suma aproximada de US\$ 2.430.000.-, parte de los cuales destinarían a la adquisición de las acciones antes citadas.

El señor Fuchs hizo presente que en Sesiones N°s. 1.191 del 28 de diciembre de 1977 y 1.252 del 3 de enero de 1979, se autorizó el acceso al mercado bancario para remesar a los inversionistas extranjeros, los dividendos obtenidos por las inversiones anteriormente indicadas y que la Fiscalía del Banco, en su Memorandum N° 28012 informa la procedencia de esta solicitud.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor [redacted] el acceso al mercado de divisas por el equivalente del producto que obtenga de la venta de las siguientes acciones:

- a) 678.869 acciones de la [redacted] hasta por la suma de US\$ 1.390.000.- para remesar a Ibamthread Est. Vaduz;
- b) 67.071 acciones de la [redacted] y 299.984 acciones del [redacted], hasta por la suma de US\$ 308.000.-, para remesar a [redacted].

Para perfeccionar esta operación, deberán presentar a través de una empresa autorizada, Solicitud de Giro bajo el Código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", adjuntando copia de la liquidación de las citadas acciones, comprobante de pago de impuestos y copia de este Acuerdo.

La presente autorización tendrá un plazo de validez de 60 días contados desde esta fecha.

1261-11-790307 - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs se refirió al numeral 11.2 del Compendio de Normas de Exportación el cual establece que algunos productos no tienen acceso a financiamientos de créditos internos de pre-embarque. Informó que la firma exportadora de óxido de molibdeno y ferromolibdeno ha solicitado que se les otorgue a estos productos el acceso al crédito interno citado, agregando que el Departamento Técnico de Comercio Exterior ha efectuado los estudios correspondientes y la Dirección de Política Financiera ha emitido su opinión al respecto, por lo que la Dirección a su cargo ha estimado oportuno proponer al Comité Ejecutivo otorgar a estos productos el acceso a créditos internos de pre-embarque.

0.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Fuchs y acordó eliminar del numeral 11.2 del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, el ferromolibdeno y el óxido de molibdeno de entre las mercaderías que no tendrán acceso a Créditos Internos de pre-embarque.

1261-12-790307 - Modifica Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación Informe N° 13 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs recordó que con fecha 16 de diciembre de 1978 se publicó el Decreto Ley N° 2401, el cual introdujo una serie de modificaciones a la legislación vigente sobre Zonas y Depósitos Francos, contenidas en el D.L. 341 de 1977, y a otros textos legales que otorgan franquicias aduaneras.

Añadió el señor Fuchs que como el N° 12 del Art. 1° del D.L. 2401 derogó el Art. 29° del D.L. 341, que establecía que los productos adquiridos en la Zona Franca de Iquique podían comercializarse en la ciudad de Arica para cuyos efectos estaban afectos al pago de una tasa de despacho del 5% calculado sobre el valor CIF de los artículos respectivos, procede eliminar los numerales 4.4 y 5.2 del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación.

El señor Fuchs manifestó, además, que la letra b) del N° 6 del Art. 1° del Decreto señalado, establece que el Banco Central de Chile podrá de acuerdo con las normas que establezca su Comité Ejecutivo, eximir de la obligación de registro previo a la adquisición de mercaderías desde Zonas Francas de Extensión y que por tal motivo la Dirección de Comercio Exterior y Cambios propone eliminar la emisión por parte del Banco Central de Solicitudes Registro Factura hasta por US\$ 3.000.- cuyas mercaderías se encuentren exentas de depósitos previos de importación. Hizo presente que esto significaría reducir una buena cantidad de trámites y posiblemente liberar personal en Iquique y Punta Arenas.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación:

- 1.- Eliminar el actual numeral 4.4 del número 4.-
- 2.- Eliminar el actual numeral 5.2 del número 5.- En consecuencia el actual numeral 5.3 pasa a ser numeral 5.2
- 3.- Agregar como nuevo número 10.-, lo siguiente:  
"10.- Sin perjuicio de lo señalado en el presente Capítulo, no será necesaria la emisión por parte del Banco Central de Chile de aquellas Solicitudes Registro Factura hasta US\$ 3.000.-, o su equivalente en otras monedas extranjeras, y cuyas mercaderías se encuentren exentas de depósitos previos de importación.

En este caso, bastará que la Solicitud Registro Factura sea extendida por el usuario respectivo y su cobertura deberá efectuarse necesariamente dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha de "cumplido" del Servicio de Aduanas."

- 4.- En consecuencia, los actuales números 10.- y 11.- pasan a ser números 11.- y 12.-, respectivamente.

0.

1261-13-790307 - Corporación de Fomento de la Producción - Autoriza contratación de crédito externo - Memorandum N° 752 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Gajardo se refirió a una presentación de la Corporación de Fomento de la Producción mediante la cual solicita se le autorice para contratar un crédito externo por US\$ 17.000.000.- autorizado por Decreto de Hacienda N° 1047 de fecha 26 de diciembre de 1978, cuyas condiciones son las siguientes:

Acreeador: Banco Interamericano de Desarrollo  
Monto: US\$ 17.000.000.-  
Plazo: 20 años con 4 años de gracia  
Amortización: 32 cuotas semestrales iguales  
Tasa de interés: 7.5% anual  
Comisión de Compromiso: 1.25% anual sobre la parte no desembolsada, comenzando a los 60 días después de la fecha del contrato.  
Garantía: del Estado de Chile, autorizada por Decreto de Hacienda N° 1047 del 26 de diciembre de 1978.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a CORFO para contratar el mencionado crédito hasta por la suma de US\$ 17.000.000.- en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba, deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central.

1261-14-790307 - Revoca autorización otorgada a instituciones financieras extranjeras para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del D.L. N° 824 sobre Impuesto a la Renta - Memorandum N° 753 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Gajardo manifestó que en conformidad a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.258 celebrada el 4 de febrero de 1979, la Dirección de Operaciones Internacionales realizó un detallado estudio de las instituciones financieras a las cuales se les ha otorgado la franquicia tributaria establecida en el Artículo 59° del D.L. N° 824 sobre Impuesto a la Renta, cuyo resultado fué detectar que 10 de estas instituciones, pasado un plazo prudente de otorgada la franquicia, no han efectuado operaciones en el país, razón por la cual se propone revocar las autorizaciones concedidas.

El Comité Ejecutivo, concordando con lo expuesto por el señor Gajardo, acordó revocar las autorizaciones concedidas a las firmas que a continuación se detallan:

Nombre Institución

Autorizada Sesión N°

Portal 77 - Water St.  
New York 10005  
U.S.A.

1038 de 07.01.76

8

Nombre Institución

Autorizada Sesión N°

[REDACTED]  
Greyhound Tower  
Phoenix, Arizona 85077  
U.S.A.

1061 de 07.04.76

[REDACTED]  
1101 Brickwell Ave.  
Suite 320  
Miami, Fla. 33131  
U.S.A.

1093 de 04.08.76

[REDACTED]  
Munsterhof 13, 8001  
Zurich  
Suiza

1117 de 22.12.76

[REDACTED]  
Esmeralda N° 138  
Buenos Aires  
Argentina

1136 de 23.03.77

[REDACTED]  
Apartado 850 - Panamá 1  
Panamá

1164 de 17.08.77

[REDACTED]  
Walker House,  
87 Queen Victoria Street S.T.  
London E.C. 4  
Inglaterra

1172 de 14.09.77

[REDACTED]  
450 Seventh Avenue N.Y. 10001  
U.S.A.

1185 de 23.11.77

[REDACTED]  
P.O. Box 3205 Panamá 3  
Panamá

1185 de 23.11.77

[REDACTED]  
1251 Avenue of the Americas  
Nueva York, N.Y. 10020  
U.S.A.

1207 de 04.04.78

2

1261-15-790307 - Autoriza a " " en reemplazo de " " como Institución Financiera Extranjera - Memorandum N° 754 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Gajardo recordó que en Sesión N° 1.072 del 12 de mayo de 1976 el Comité Ejecutivo autorizó para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del D.L. N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada " " A." Señaló que con fecha 30 de noviembre de 1978, dicha Institución ha solicitado se la registre como " " manifestando que ése es su nombre actual.

La Dirección de Operaciones Internacionales, luego de estudiados los antecedentes del caso, puede informar que " " fue constituida en julio de 1975; tiene su domicilio en República de Panamá; trabaja con la Banca Commerciale Italiana N.Y. y Bank of America N.Y. y su nivel de recursos al 31 de octubre de 1978 es el siguiente:

- a) Disponibilidades de fondos provenientes de créditos con bancos:  
US\$ 981.888.-
- b) Disponibilidades propias: US\$ 1.148.504.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el número 1, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta a la institución financiera extranjera denominada " " domiciliada en Edificio Banco Mercantil Second floor # 2 Vía España, Panamá City, República de Panamá, en reemplazo de " " que fue autorizada por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.072 del 12 de mayo de 1976.

1261-16-780307 - " " - Autoriza contratación crédito externo que indica - Memorandum N° 755 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Gajardo informó que " " ha solicitado autorización para contratar un crédito por D.M. 3.000.000.- destinado a la construcción en Chile de un trasbordador para atender el servicio de transporte de vehículos y pasajeros en el Estrecho de Magallanes, con las siguientes condiciones financieras:

- Acreeedor: Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo
- Monto: D.M. 3.000.000.- de los cuales D.M. 1.828.000.- se utilizarán para financiar importaciones y D.M. 1.172.000.- para financiamiento de la construcción local.
- Plazo: 7 años contado de cada utilización parcial.
- Amortización: 11 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera al 24° mes.
- Interés: LIBOR en D.M. para 180 días más 1,5% anual, pagaderos semestralmente.
- Comisión: 1% neto sobre D.M. 3.000.000.- a cancelarse con la primera utilización parcial del crédito.
- Garantía: Caución solidaria de CORFO.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [redacted] para contratar el crédito hasta por D.M. 3.000.000.- en las condiciones financieras señaladas precedentemente, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos de conformidad con el artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central.

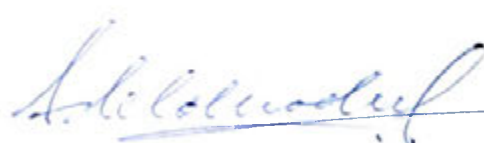
1261-17-790307 - Ratificación refinanciamientos cursados por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 5-1 de la Dirección de Política Financiera.

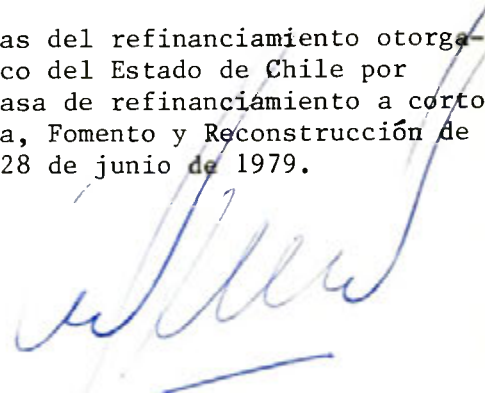
El Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes refinanciamientos cursados por la Dirección de Política Financiera en la semana del 23 al 28 de febrero de 1979:

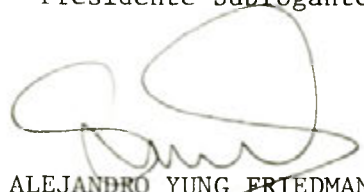
[redacted]: Prórroga por 270 días de varios vencimientos desde el 10 de noviembre de 1978 al 23 de enero de 1979, con el 12% de interés sobre capital reajustado y autorizados según carta de fecha 23 de febrero de 1979 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos créditos fueron otorgados por los bancos que se indican por las sumas que se señalan:


<u>Intermediario</u>	<u>Monto</u>
[redacted]	\$ 114.750.-
[redacted]	\$ 661.155.-
[redacted]	\$ 109.650.-
[redacted]	\$ 58.990.-

Industria Azucarera Nacional: Prórroga por 120 días del refinanciamiento otorgado a través del Banco del Estado de Chile por \$ 90.000.000.- con el interés correspondiente a tasa de refinanciamiento a corto plazo, con autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de fecha 22 de febrero de 1979 y con vencimiento al 28 de junio de 1979.

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente Subrogante

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
ALEJANDRO YUNG FRIEDMANN  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: "Reglamento sobre funciones administrativas de la Oficina de Ginebra"  
Capítulo XXX "Normas especiales para operar en las monedas que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

  
IMG/asz.

RECLAMENTO SOBRE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE GINEBRA

CONTENIDO

1. Funciones Generales
2. Funciones Específicas
3. Delegación de Facultades
4. Administración Financiera y Contable
  - 4.1. Presupuesto
    - 4.1.1 Composición
    - 4.1.2 Formulación
    - 4.1.3 Comunicación
    - 4.1.4 Modificaciones o Suplementos
  - 4.2. Provisión y Administración de Fondos
    - 4.2.1 Remesas
    - 4.2.2 Cuenta corriente
    - 4.2.3 Conciliación bancaria
  - 4.3 Gastos
    - 4.3.1 Autorización
    - 4.3.2 Comprobantes
    - 4.3.3 Caja Chica
  - 4.4 Rendición de Cuenta
    - 4.4.1 Planilla de Gastos
    - 4.4.2 Traspaso de Rendición de Cuenta
    - 4.4.3 Estado Presupuestario
  - 4.5 Manual de Cuentas
5. Administración de Recursos Materiales
  - 5.1 Inventario de Bienes

Ky

REGLAMENTO SOBRE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DE GINEBRA

1 .- FUNCIONES GENERALES

El Representante Financiero tendrá a su cargo la administración interna de la Oficina del Banco en Ginebra y, en el ejercicio de esta función, le corresponderá preocuparse de las materias relacionadas con administración de personal, de recursos financieros y materiales y, en general, de todos los asuntos o materias afines que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Oficina.

Para ejercer la referida administración, el Representante Financiero deberá sujetarse a la reglamentación y procedimientos de aplicación general adoptados para el Banco y a las normas especiales que apruebe el Comité Ejecutivo, el Gerente General o el Director Administrativo.

Las funciones y normas aplicables al personal se regirán por el Reglamento respectivo.

2 .- FUNCIONES ESPECIFICAS

En el ejercicio de sus facultades administrativas, al Representante Financiero le corresponderá preocuparse especialmente de lo siguiente:

a) Cumplir y velar porque se cumplan las normas e instrucciones administrativas que imparta el Comité Ejecutivo, el Gerente General, o la Dirección Administrativa del Banco.

b) Informar al Gerente General del Banco acerca del cumplimiento de las disposiciones e instrucciones de carácter administrativo.

c) Rendir cuenta mensual del movimiento relacionado con los gastos efectuados por la Oficina.

d) Proponer anualmente a la Dirección Administrativa el proyecto de presupuesto que operará en el año siguiente.

e) Administrar los fondos asignados al presupuesto de la Oficina.

f) Autorizar los gastos que corresponda efectuar en la Oficina de Ginebra.

g) Firmar solo o conjuntamente con el Asistente Comercial los cheques con cargo a la Cuenta Corriente abierta en Ginebra a nombre de la Oficina.

h) Administrar los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad del Banco o arrendados por la Oficina.

i) Ordenar la reparación, mantención y revisión de los muebles y equipos pertenecientes a la Oficina y celebrar los contratos de mantención o reparación que sean necesarios para su funcionamiento.

j) Proponer al Gerente Administrativo las bajas del inventario de los bienes fuera de uso y enajenarlos, cuando proceda, de acuerdo a la reglamentación vigente.



k) Velar por el buen uso, conservación y control de los bienes de propiedad del Banco asignados a la Oficina, comunicando oportunamente a la Gerencia Administrativa las modificaciones al inventario, de acuerdo a la reglamentación vigente.

l) Velar porque se mantenga la documentación y archivos referentes a las actividades y funciones correspondientes a la Oficina.

m) Adoptar, en general, todas las medidas complementarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Ginebra.

### 3 .-DELEGACION DE FACULTADES

Las funciones y atribuciones que corresponde ejercer al Representante Financiero, podrán ser delegadas en el Asistente Comercial. En todo caso la responsabilidad de todas las funciones administrativas corresponderá al Representante Financiero.

### 4 .-ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE

#### 4.1 .-Presupuesto

Corresponderá al Comité Ejecutivo aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el funcionamiento de la Oficina de Ginebra.

##### 4.1.1 .-Composición

El Presupuesto Anual se dividirá en dos partes. En la primera parte se consultarán los fondos que serán operados por la Oficina Central y, en general, corresponderán a gastos de remuneración e imposiciones del personal contratado en Chile.

En la primera parte se incluirán, además y en los períodos que corresponda, los gastos relacionados con el traslado del personal contratado en Santiago.

En la segunda parte del presupuesto se incluirán los fondos que serán administrados directamente por el representante financiero de la Oficina en Ginebra, agregando en los períodos que corresponda, los gastos destinados al alhajamiento de las oficinas y propiedades asignadas a los funcionarios contratados en Santiago.

##### 4.1.2 .-Formulación

El Representante Financiero deberá remitir a la Dirección Administrativa, antes del 15 de noviembre de cada año el presupuesto de gastos correspondiente a la Oficina de Ginebra. El Director Administrativo, previa revisión y conformidad del proyecto, lo someterá a la consideración del Comité de Gastos y Comité Ejecutivo.

##### 4.1.3 .-Comunicación

Una vez que el Comité Ejecutivo haya tomado el acuerdo relativo al Presupuesto de Ginebra, la Gerencia Administrativa procederá a comunicar oficialmente al

Representante Financiero sobre el monto y la forma en que deberá operar el Presupuesto aprobado.

#### 4.1.4 .- Modificaciones o Suplementos

El Representante Financiero podrá solicitar al Director Administrativo y con la debida anticipación, modificaciones o suplementos justificados al presupuesto de gastos. El Comité de Gastos resolverá sobre dichas solicitudes. En caso de exceder el presupuesto global aprobado por el Comité Ejecutivo, dará cuenta a éste.

#### 4.2 .-Provisión y Administración de Fondos

El Representante Financiero administrará los fondos que la Oficina Central ponga a su disposición conforme al presupuesto de gastos aprobado por el Comité Ejecutivo.

##### 4.2.1 .-Remesas

La Gerencia Administrativa enviará bimestralmente a la Oficina de Ginebra los fondos equivalentes a un sexto del presupuesto anual aprobado. La primera remesa se efectuará en el mes de diciembre de cada año.

##### 4.2.2 .-Cuenta Corriente

El Representante Financiero deberá abrir a nombre de la Oficina, una cuenta corriente en una entidad bancaria con sede en la ciudad de Ginebra.

Los cheques de la cuenta corriente podrán ser firmados por el Representante Financiero y/o el Asistente Comercial, conjunta o separadamente, de acuerdo a la resolución que sobre esta materia adopte el Representante Financiero.

##### 4.2.3 .-Conciliación bancaria

Mensualmente, previo a la rendición de cuenta a que se refiere el N°4.4 deberá efectuarse una conciliación de la cuenta corriente bancaria al último día hábil del mes a rendir cuenta, detallando los cheques y/o depósitos pendientes. La conciliación y, cuando sea posible, la copia del estado de cuenta bancario entregado por la entidad bancaria, deberán adjuntarse a la rendición de cuenta.

#### 4.3 .-Gastos

##### 4.3.1 .-Autorización

El Representante Financiero tendrá facultad para autorizar gastos hasta los montos señalados en los respectivos ítem del presupuesto aprobado.

##### 4.3.2 .-Comprobantes

Todos los pagos que efectúe la Oficina deberán hacerse contra comprobantes, facturas o liquidaciones debidamente canceladas. Se exceptuarán de esta disposición



los gastos de representación que efectúan los representantes del Banco Central a quienes les corresponde percibir una cantidad mensual por concepto de gastos de representación sin obligación de rendir cuenta.

#### 4.3.3 .-Caja Chica

Para los gastos menores en que deba incurrir la Oficina de Ginebra podrá mantenerse un fondo en efectivo de hasta FrS 2.000.- Corresponderá al Representante Financiero establecer las normas internas para la operación de la Caja Chica.

#### 4.4 .-Rendición de Cuentas

El Representante Financiero deberá rendir cuenta mensualmente del movimiento de los fondos puestos a disposición de la Oficina, de acuerdo a las instrucciones generales que se señalan en este punto.

##### 4.4.1 .-Planillas de Gastos

En este documento, deberán asentarse diariamente todas las operaciones contables de la oficina. A estas operaciones se les dará una numeración correlativa e igual numeración deberá quedar reflejada en el respectivo comprobante.

Los movimientos que se efectúen en esta planilla deberán expresarse en Francos Suizos.

La planilla deberá cerrarse mes a mes y sólo las cuentas Oficina Santiago, Banco y Operaciones Pendientes se mantendrán con saldo. La planilla de Gastos se saldará con Santiago, mediante el traspaso de rendición de cuenta por el total del movimiento del mes.

##### 4.4.2 .-Traspaso de Rendición de Cuenta

Al finalizar el mes se confeccionará un traspaso de rendición de cuentas en el cual se indicarán las sumas de cada una de las sub cuentas de gastos, debitando la Oficina de Santiago por el total.

Dentro de los diez primeros días de cada mes se enviará a Santiago una copia de la planilla de gastos con el movimiento del mes, todos los comprobantes y el traspaso de rendición de cuentas, debidamente firmados por el Representante Financiero o el Asistente Comercial.

##### 4.4.3 .-Estado Presupuestario

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la Oficina de Ginebra deberá enviar al Depto. Contabilidad de la Gerencia Administrativa, un estado comparativo de los gastos efectuados y presupuestados, en relación al mes anterior.

4.5 .-Manual de Cuentas

La Oficina del Banco en Ginebra utilizará para su contabilidad interna, las cuentas que se describen en el Manual Contable para la Oficina de Ginebra que elaborará el Departamento pertinente de la Gerencia Administrativa. En dicho Manual se definirán las cuentas y se indicarán cada una de las operaciones que podrán contabilizarse.

El Manual Contable para la Oficina de Ginebra, será aprobado por el Director Administrativo y deberá formar parte del Manual de Instrucción de la Gerencia Administrativa (MIGA).

5 .-ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES

5.1 .-Inventario de Bienes

El Representante Financiero deberá comunicar a la Oficina Central las modificaciones al inventario de bienes muebles, de acuerdo a las normas respectivas contenidas en el MIGA.

NORMAS ESPECIALES PARA OPERAR EN  
LAS MONEDAS QUE SE INDICAN.

- 1.- Las empresas bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales, las casas de cambios autorizadas y las empresas detalladas en el Anexo N° 1 y Anexo N° 7 del Capítulo IX de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales, podrán comprar, vender, transar o transferir en cualquier forma y sin sujeción a controles acerca del monto y objeto de cada transacción, las siguientes monedas extranjeras:
  - Pesos argentinos
  - Pesos bolivianos
  - Pesos uruguayos
  - Soles peruanos
  - Cruzeiros brasileros
  - Guaraníes paraguayos
  - Sucres ecuatorianos
  - Pesos colombianos
  - Bolívares venezolanos

Las empresas mencionadas podrán operar libremente en las divisas indicadas.

- 2.- Cualquiera persona natural o jurídica, chilena o extranjera, residente o no residente en el país, podrá contratar libremente con las empresas individualizadas en el N° 1 anterior, la compra, venta, transacción o cualquiera otra forma de transferencias de las monedas indicadas en ese mismo número, al precio que determinen las partes de común acuerdo, sin restricción alguna en cuanto al monto y objeto de cada transacción.
- 3.- Las empresas individualizadas en el N° 1 anterior podrán vender las divisas detalladas en ese mismo número, al público o entre sí, o bien arbitrarlas según lo determinen a su mejor conveniencia. El Banco Central de Chile no estará obligado a comprar ni a vender estas monedas.
- 4.- Las empresas individualizadas en el N° 1 anterior no podrán arbitrar divisas sujetas a posición de cambios, a cualquiera de las monedas señaladas en ese mismo número. Por el contrario, podrán convertir las monedas a que se refiere el N° 1 anterior, a divisas sujetas a posición de cambios, en cuyo caso, deberán incluir dichas divisas a sus respectivas posiciones.
- 5.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades, impartirá las normas contables a que deberán ceñirse estas operaciones para las instituciones que están bajo control de dicho Organismo.

- 6.- Con el fin de atender necesidades de información de la Gerencia de Operaciones de Cambios, las empresas individualizadas en el N° 1 anterior deberán hacer llegar en forma mensual y directamente al Departamento de Cambios de este Organismo, un estado según modelo (Anexo N° 1) con los totales de ingresos y egresos de las monedas indicadas en el mismo número.
  
- 7.- La información citada anteriormente, deberá presentarse centralizada en Santiago a través de la Casa Matriz u Oficina de Santiago.



ANEXO N°1

ESTADO DE COMPRAS Y VENTAS

EMPRESA:.....

MES DE:.....

	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS
Pesos Argentinos	.....	.....
Pesos Bolivianos	.....	.....
Pesos Uruguayos	.....	.....
Soles Peruanos	.....	.....
Cruzeiros Brasileiros	.....	.....
Guaraníes Paraguayos	.....	.....
Sucres Ecuatorianos	.....	.....
Pesos Colombianos	.....	.....
Bolívares Venezolanos	.....	.....